

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BARBARA VICTORIA DÍAZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: GINA GABRIELA DEL CARMEN DE CASTRO GIL

RADICADO: 2021-00158-00

Santa Marta, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que la demandada GINA GABRIELA DEL CARMEN DE CASTRO GIL fue notificada el 01 de febrero de 2022 tal y como se evidencia en el documento digital No. 0006, sin embargo, no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada GINA GABRIELA DEL CARMEN DE CASTRO GIL de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR el día _____, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO FIJACION DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S.,

modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD PRESENCIAL**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4466b8452c427ff7aa8416320562e5d7c351dc46ea4ff38e98aadf47a70159c4**

Documento generado en 18/10/2023 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>